FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, SUMINISTRO DE LLANTAS Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES, REQUERIDO PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado y complementado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a adelantar los estudios y documentos previos necesarios para identificar y justificar las necesidades que demandan la celebración de contratos estatales, determinando las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación del servicio público. En cumplimiento de dicho mandato legal y de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa que orientan la contratación estatal, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto permita garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos,				

accesorios, alistamiento, preparación y gestión de certificación técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para los vehículos que conforman el parque automotor a su cargo.
La necesidad surge como consecuencia de la permanente utilización de los vehículos oficiales en el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Rama Judicial, particularmente en actividades relacionadas con el desplazamiento de servidores judiciales, transporte de elementos institucionales, apoyo logístico a despachos judiciales y atención de requerimientos operativos en los municipios que conforman la jurisdicción de la Dirección Seccional.

Actualmente, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos de diferentes modelos y características técnicas, los cuales son sometidos diariamente a recorridos urbanos e intermunicipales, generando desgaste normal de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y estructurales. Esta circunstancia exige la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos que permitan conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad operacional, confiabilidad mecánica y cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

De igual manera, resulta necesario señalar que durante la vigencia 2026 fueron incorporados nuevos vehículos al inventario institucional, los cuales, aunque cuentan con garantía de fábrica, requieren la adquisición de accesorios originales, adecuaciones específicas y la atención de situaciones no cubiertas por las condiciones de garantía otorgadas por los fabricantes, circunstancias que deben ser asumidas por la Entidad para garantizar la adecuada operación de dichos automotores.

Así mismo, por tratarse de una flota vehicular sometida a condiciones variables de operación, no es posible prever de manera exacta la totalidad de las reparaciones o repuestos que eventualmente puedan requerirse durante la ejecución contractual. Por tal razón, resulta indispensable contemplar una bolsa de recursos destinada a la atención de situaciones imprevistas que afecten el normal funcionamiento de los vehículos, permitiendo una respuesta oportuna que evite la paralización de las actividades institucionales y la generación de mayores costos por daños progresivos.

La contratación proyectada permitirá garantizar:

1. La continuidad de las actividades administrativas y misionales de la Rama Judicial.
2. La seguridad de los servidores judiciales y demás usuarios de los vehículos oficiales.
3. La conservación y protección de los bienes públicos puestos al servicio de la Entidad.
4. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables en materia de revisión técnico-mecánica y control de emisiones contaminantes.
5. La optimización de la vida útil del parque automotor institucional.
6. La prevención de daños mayores derivados de la falta de mantenimiento oportuno.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que se relacionan a continuación:
Parque Automotor Objeto de la Contratación

No.	Vehículo	Cilindraje	Modelo	Combustible	Placa
1	Toyota Prado VX	3.400 CC	2009	Gasolina	OBH 386
2	Nissan Pathfinder	3.498 CC	2014	Gasolina	OBG 384

3	Ford Ranger Doble Cabina	1.996 CC	2026	Diésel	QNM 543
4	Ford Ranger Doble Cabina	1.996 CC	2026	Diésel	NPK 811
5	Chevrolet NKR Furgón	2.999 CC	2026	Diésel	QNM 576

TOYOTA PRADO VX – PLACA OBH 386

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Preventivo	2	Cambio de aceite y filtros
2	Correctivo	1	Cambio de discos y pastillas delanteras
3	Correctivo	1	Recarga de extintor

NISSAN PATHFINDER – PLACA OBG 384

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Preventivo	2	Cambio de aceite y filtros
2	Preventivo	1	Mantenimiento de frenos incluye cambio de pastillas y alineación
3	Correctivo	1	Recarga del extintor
4	Preventivo	1	Mantenimiento del sistema de aire acondicionado
5	Preventivo	1	Mantenimiento del sistema de refrigeración
6	Preventivo	1	Alistamiento y preparación para revisión técnico-mecánica y de gases (incluye gestión ante CDA autorizado)
7	Correctivo	1	Cambio kit de embrague
8	Correctivo	1	Alineación y balanceo

FORD RANGER – PLACA QNM 543

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Preventivo	1	Juego completo de fundas para asientos delanteros y traseros

FORD RANGER – PLACA NPK 811

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Preventivo	1	Juego completo de fundas para asientos delanteros y traseros

CHEVROLET NKR FURGÓN – PLACA QNM 576

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Preventivo	1	Revestimiento interno del furgón en aluminio (paredes)

Bolsa para Atender Eventos No Previstos

Considerando que la operación de una flota vehicular está expuesta a contingencias mecánicas, eléctricas, electrónicas y de desgaste que no pueden determinarse con precisión al momento de estructurar el proceso contractual, la Entidad estima necesario constituir una bolsa común de recursos por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000 M/CTE)** destinada a la atención de servicios, repuestos y accesorios no previstos inicialmente.

Esta bolsa podrá destinarse, entre otros, a:

- Lavado y limpieza general de vehículos.
- Suministro y reposición de líquidos y lubricantes.
- Urea automotriz.
- Sistema de iluminación y señalización.
- Despinche y reparación de llantas.
- Recogida y traslado de vehículos averiados.
- Reparaciones del sistema de motor.
- Sistema eléctrico y electrónico.
- Suspensión y dirección.
- Empaques y sellos.
- Puertas y ventanas.
- Balineras y soportes.
- Radiadores y sistema de refrigeración.
- Sistema de escape.
- Accesorios genuinos requeridos para los vehículos Ford Ranger y Chevrolet NKR que no se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.
- Cualquier otra situación técnica sobreviniente necesaria para garantizar la continuidad operativa del parque automotor institucional.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad objetiva, cierta, actual y debidamente justificada de adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de garantizar la disponibilidad, seguridad, funcionalidad y conservación del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia y el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Rama Judicial.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "*HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE DIGITAL E INCLUYENTE*" y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

Esta necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

En este orden de ideas, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS Y CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES, REQUERIDO**

PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La relación de los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en lo atinente al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, así como los repuestos que probablemente se requerirán, son los que a continuación se indican:

Los vehículos amparados en esta necesidad se indican a continuación con sus respectivas características:

- ✓ **TOYOTA PRADO VX – 3.400 CC- MODELO 2009 – COMBUSTIBLE GASOLINA – PLACAS OBH386**
- ✓ **NISSAN PATHFINDER – 3.498 CC – MODELO 2014 – COMBUSTIBLE GASOLINA – PLACAS OBG 384.**
- ✓ **FORD RANGER- DOBLE CABINA – 1.996 CC - MODELO 2026- DIESEL – PLACAS QNM 543**
- ✓ **FORD RANGER- DOBLE CABINA – 1.996 CC - MODELO 2026- DIESEL – PLACAS NPK 811**
- ✓ **CHEVROLET NKR- FURGÓN – 2.999 CC – MODELO 2026 – DIESEL - PLACAS QNM 576**

TOYOTA PRADO VX – 3.400 CC- MODELO 2009 – COMBUSTIBLE GASOLINA – PLACAS OBH386

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PREVENTIVO	2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
2	PREVENTIVO	1	MANTENIMIENTO DE FRENOS INCLUYE CAMBIO DE PASTILLAS Y ALINEACIÓN
3	CORRECTIVO	1	RECARGA DEL EXTINTOR
4	PREVENTIVO	1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
5	PREVENTIVO	1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION
6	PREVENTIVO	1	ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES (GESTION CERTIFICACIÓN CDA AUTORIZADO)
7	CORRECTIVO	1	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE

NISSAN PATHFINDER – 3.498 CC – MODELO 2014 – COMBUSTIBLE GASOLINA – PLACAS OBG 384

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PREVENTIVO	2	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS
2	CORRECTIVO	1	CAMBIO DE DISCOS Y PASTILLAS DELANTERAS
3	CORRECTIVO	1	RECARGA DEL EXTINTOR
4	PREVENTIVO	1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
5	PREVENTIVO	1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION
6	PREVENTIVO	1	ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN PARA REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES (GESTION CERTIFICACIÓN CDA AUTORIZADO)
7	CORRECTIVO	1	ALINEACIÓN Y BALANCEO

FORD RANGER- DOBLE CABINA – 1.996 CC - MODELO 2026- DIESEL – PLACAS QNM 543

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PREVENTIVO	1 JUEGO COMPLETO	FUNDAS PARA ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS

FORD RANGER- DOBLE CABINA – 1.996 CC - MODELO 2026- DIESEL – PLACAS NPK 811

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PREVENTIVO	1 JUEGO COMPLETO	FUNDAS PARA ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS

CHEVROLET NKR- FURGÓN – 2.999 CC – MODELO 2026 – DIESEL - PLACAS QNM 576

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PREVENTIVO	1	REVESTIMINETO INTERNO DEL FURGÓN EN ALUMINIO (PAREDES)

NOTA 1: Es importante que el futuro oferente tenga en cuenta que, los precios suministrados son a todo costo, es decir que incluye Repuesto y/o servicio y mano de obra.

NOTA 2: La lista de vehículos relacionados puede ser modificada por la Dirección Seccional de Administración Judicial, en el sentido de aumentar o disminuir el número de estos, así como en otros aspectos que los identifiquen.

NOTA 3: Con el propósito de garantizar la disponibilidad, operatividad y adecuado funcionamiento del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, así como atender de manera oportuna las eventualidades mecánicas, eléctricas y operativas que puedan surgir durante la ejecución contractual y que no sea posible prever en la etapa de planeación, se considera necesario constituir una bolsa o fondo común de recursos por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000). Dicha bolsa estará destinada a cubrir servicios, suministros, repuestos, accesorios y reparaciones no contemplados inicialmente dentro de las actividades específicas identificadas para cada vehículo, pero que resulten indispensables para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de los usuarios, la conservación de los bienes públicos y el correcto funcionamiento de la flota vehicular.

Asimismo, estos recursos podrán destinarse a la adquisición e instalación de accesorios genuinos u originales requeridos para los vehículos nuevos FORD RANGER y CHEVROLET NKR FURGÓN, cuando tales elementos no se encuentren amparados por la garantía del fabricante o concesionario y su costo deba ser asumido por la Entidad.

La bolsa comprenderá, entre otros conceptos, los siguientes: lavado y limpieza general de vehículos; suministro y reposición de líquidos y consumibles tales como refrigerante, urea automotriz y líquido de frenos; reparación de llantas y despinches; mantenimiento y reposición de elementos del sistema de iluminación; servicio de recogida y traslado de vehículos averiados; reparaciones del sistema de motor, sistema eléctrico y electrónico; suspensión y dirección; empaques y sellos; puertas y ventanas; balineras; soportes mecánicos; radiadores; sistema de escape; así como cualquier otra intervención correctiva o suministro de repuestos que resulte necesario para atender situaciones imprevistas que afecten la operación normal de los vehículos objeto del contrato.

La utilización de estos recursos estará sujeta a la previa autorización y validación del supervisor del contrato, quien verificará la necesidad técnica de la intervención o suministro requerido, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE EJECUCIÓN

1. Cumplimiento de requisitos ambientales

El contratista deberá implementar y dar estricto cumplimiento a los lineamientos, programas, procedimientos y demás requisitos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y demás instrumentos ambientales adoptados por el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA) de la Rama Judicial, así como a la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable durante la ejecución contractual.

2. Calidad y originalidad de repuestos, insumos y consumibles

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requieren el suministro e instalación de repuestos, accesorios, lubricantes, aceites, filtros, fluidos y demás consumibles, el contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean originales, nuevos, de primera calidad, sin uso previo, no remanufacturados, no reconstruidos, no reacondicionados ni repotenciados.

Esta exigencia se fundamenta en el deber de protección de los bienes públicos previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la utilización de repuestos o insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas definidas por el fabricante puede generar fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, ocasionar desgaste prematuro de los componentes, afectar el desempeño y la seguridad de los vehículos, reducir su vida útil y generar mayores costos de operación y mantenimiento para la Entidad.

En consecuencia, la Entidad podrá exigir en cualquier momento los documentos, certificaciones o soportes que acrediten la procedencia, originalidad y calidad de los repuestos e insumos suministrados.

3. Seguridad, custodia y responsabilidad sobre los vehículos

El contratista será responsable por la guarda, conservación, seguridad y custodia de los vehículos, equipos, herramientas, accesorios y demás elementos entregados para la ejecución del contrato, desde el momento de su recepción en el taller o sitio de atención hasta su entrega a satisfacción al funcionario designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

En consecuencia, responderá por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o afectación que sufran los vehículos o sus componentes mientras permanezcan bajo su custodia, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o administrativas a que haya lugar.

4. Garantía sobre mano de obra y repuestos

El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre la mano de obra ejecutada y los repuestos suministrados e instalados durante la ejecución contractual.

La vigencia de dicha garantía se contará a partir de la fecha de entrega a satisfacción del respectivo vehículo al supervisor del contrato y deberá constar por escrito mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, documento que deberá presentarse a más tardar con la suscripción del acta de inicio.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a corregir, reparar o sustituir, a su costo y sin contraprestación adicional para la Entidad, cualquier defecto, falla o anomalía atribuible a los trabajos realizados o a los bienes suministrados.

5. Coordinación y atención del servicio

El contratista deberá designar un funcionario o empleado idóneo, con capacidad técnica y operativa, encargado de coordinar la ejecución del contrato, recibir los vehículos, supervisar las intervenciones realizadas, efectuar la entrega bajo inventario y atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

Cuando las circunstancias lo requieran, el contratista deberá disponer de personal capacitado para atender emergencias o situaciones menores en el sitio donde se encuentren los vehículos

institucionales, incluyendo, entre otras, paso de corriente, despinche de llantas, asistencia básica en carretera o coordinación para el traslado del vehículo al taller correspondiente.

6. Prioridad en la prestación del servicio

El contratista deberá brindar atención prioritaria a los vehículos de propiedad o al servicio de la Rama Judicial, garantizando tiempos de respuesta oportunos y procurando minimizar la inmovilización de los automotores para no afectar el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

7. Obligaciones ambientales específicas

7.1 Manejo de baterías usadas

Cuando durante la ejecución contractual se realice el cambio de baterías, el contratista deberá entregar la correspondiente garantía del fabricante y asumir la recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de las baterías retiradas, conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de residuos peligrosos.

Para tal efecto, deberá presentar al supervisor del contrato los soportes, manifiestos, certificados o documentos que acrediten la adecuada gestión ambiental realizada.

7.2 Manejo y disposición final de llantas usadas

Cuando se efectúe el reemplazo de llantas, el contratista deberá asumir la disposición final de las llantas retiradas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los sistemas de recolección selectiva autorizados para este tipo de residuos.

Al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor los certificados y soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

7.3 Manejo de aceites, grasas e hidrocarburos

Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, especialmente aquellas realizadas en sitio, el contratista deberá implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para la adecuada gestión de aceites usados, grasas, lubricantes, hidrocarburos y demás residuos generados, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Los respectivos soportes, manifiestos de entrega y certificados de disposición final deberán ser presentados junto con el informe final de ejecución contractual.

8. Otras condiciones técnicas

Nota 1. En cada cambio de aceite el contratista deberá instalar y entregar la respectiva etiqueta o tirilla de control que indique la fecha y kilometraje estimado para el próximo mantenimiento. En caso de sustitución de baterías, deberá anexarse la garantía correspondiente.

Nota 2. El suministro de llantas comprenderá como mínimo el suministro, montaje, instalación, calibración y balanceo de las mismas.

Nota 3. Independientemente de los lavados incluidos dentro de las actividades contratadas, el contratista deberá entregar cada vehículo intervenido en adecuadas condiciones de limpieza general.

Nota 4. El contratista deberá suministrar al supervisor informes técnicos, diagnósticos, certificaciones de mantenimiento y demás documentos que permitan actualizar la hoja de vida de cada vehículo.

9. Reposición y corrección de bienes o servicios defectuosos

Cuando la Entidad evidencie que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplen con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o características garantizadas, el contratista deberá, por su cuenta y riesgo, efectuar inmediatamente las correcciones, reparaciones, reposiciones o sustituciones necesarias para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Todos los costos asociados a dichas actividades serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

En caso de que el contratista, pese al requerimiento efectuado por el supervisor, se niegue o incumpla reiteradamente la obligación de corregir las deficiencias identificadas, la Entidad podrá rechazar los bienes o servicios objeto de observación y adelantar las actuaciones tendientes a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, incluida la efectividad de las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: Los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos en los talleres señalados en la oferta los días lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 6:00 PM, y los sábados en un horario de 8:00 AM a 1:00 PM.
3. Prestar el servicio en un taller de su propiedad ubicado en la ciudad de Sincelejo para esto debe indicar la dirección exacta del mismo. En caso de que, por la especialidad de servicios como la revisión tecno mecánica, el Contratista no cuente con la prestación del servicio directamente en su taller, deberá contar con una relación comercial, convenio o acuerdo que garantice la realización oportuna de dichos servicios, para lo cual firmado el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá reportar al supervisor por documento escrito los datos como nombre, ubicación, de dichos talleres, centros de diagnóstico, etc.

4. Designar un funcionario y/o empleado competente para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar los trabajos inmediatamente una vez sea recibido el vehículo.
5. Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos durante la vigencia del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos genuinos.
8. Ofrecer una garantía como mínimo de seis (6) meses, tanto por la mano de obra como por los repuestos suministrados; la vigencia de dicha garantía se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección y dicha garantía deberá constar por escrito en una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, la cual deberá ser entregada con la firma del Acta de inicio.
9. Informar al Supervisor del contrato, cambios de dirección del taller, en el cual se desarrollará el futuro contrato, en todo caso deberá contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller.
10. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta.
11. El contratista deberá asumir la totalidad de la obligación para con los trabajadores y contratistas que utilice durante la ejecución del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
12. El contratista acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la invitación pública.
13. El contratista entiende y acepta con la adjudicación todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto a contratar.
14. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico.
15. Garantizar que todas las sustancias y/o residuos peligrosos con las que realizan las actividades propias del contrato tengan la disposición final adecuada conforme a la normatividad ambiental vigente.
16. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
17. De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
18. Prestar, sin ningún costo adicional para la Entidad, el servicio de grúa dentro del perímetro urbano del Municipio de Sincelejo y en los horarios de prestación del servicio del taller para la atención del mantenimiento a que haya lugar. El contratista indicará mediante carta de

compromiso en su propuesta, la empresa, teléfonos y direcciones de quien prestará el servicio eventualmente durante todo el término de ejecución del contrato.
19. Realizar el diagnóstico final del parque automotor para determinar el estado final de los mismos, una semana antes de la terminación del contrato y presentar el diagnostico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad.
20. Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
21. El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.
22. Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

Previo el inicio de la ejecución contractual:

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Plan de disposición final de llantas usadas.
3. Plan de disposición final de aceites usados.

Durante la ejecución del contrato:

1. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo con los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato "Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos" definido por la entidad.
2. En caso de que se generen residuos diferentes a los verificados como requisito habilitante el contratista deberá aportar la respectiva licencia ambiental que lo acredite para realizar la respectiva disposición de acuerdo con las características técnicas del residuo. En caso de que la licencia corresponda a un tercero deberá aportar el convenio comercial con el gestor autorizado.
3. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc.), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.
4. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.
5. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.
6. Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y presentar la respectiva constancia de participación como soporte de cumplimiento.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento "GUIA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR", disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

NOTA 3: El taller y/o concesionario adjudicatario debe contar con áreas específicas para la atención de los vehículos, área de repuestos, sala de espera y demás zonas necesarias para la correcta prestación del servicio y atención del cliente.

NOTA 4: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 5: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.

4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
5) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
11) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
12) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**).**

Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La presente contratación tiene por objeto garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, accesorios, lubricantes, consumibles, alistamiento, preparación y gestión de la certificación técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, actividad que resulta indispensable para asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de administración de justicia y la adecuada conservación de los bienes de propiedad de la Nación – Rama Judicial.

En desarrollo del principio de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para establecer la necesidad contractual, determinar el presupuesto oficial, identificar los riesgos asociados a la contratación y definir el mecanismo de selección que mejor garantiza la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

Una vez realizado el estudio del sector y determinado el valor estimado del contrato, se evidenció que el presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, razón por la cual la escogencia del contratista debe adelantarse conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Debe precisarse que la modalidad de mínima cuantía constituye un procedimiento especial de selección objetiva diseñado por el legislador para atender necesidades contractuales de menor valor económico, procurando una gestión eficiente de los recursos públicos mediante procedimientos simplificados, sin que ello implique una disminución de las garantías de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes, igualdad de oportunidades o control de la actividad contractual.

En este sentido, la escogencia de esta modalidad no obedece a una decisión discrecional de la Entidad, sino al cumplimiento de un mandato legal expreso contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, norma de carácter especial que dispone que cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, la selección del contratista deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato o del objeto a contratar.

Sobre este particular, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 23 de abril de 2021, al resolver el medio de control de nulidad contra el numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios expedido por Colombia Compra Eficiente, reiteró el carácter prevalente y obligatorio de la modalidad de mínima cuantía frente a cualquier otro mecanismo de selección cuando concurran los presupuestos definidos por el legislador, precisando que la ley no estableció excepciones relacionadas con el objeto contractual y que el criterio determinante corresponde exclusivamente al valor de la contratación.

Dicha posición jurisprudencial reafirma el principio de legalidad que gobierna la actividad contractual de las entidades estatales, según el cual toda actuación administrativa debe sujetarse estrictamente a las competencias, procedimientos y requisitos previstos por el ordenamiento jurídico, sin que las entidades públicas puedan apartarse de los mecanismos de selección expresamente definidos por el legislador.

Así mismo, la modalidad seleccionada resulta concordante con los principios de economía y eficiencia administrativa consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que permite satisfacer una necesidad institucional plenamente identificada mediante un procedimiento ágil, competitivo y transparente, optimizando los recursos públicos destinados a la conservación y mantenimiento del parque automotor institucional.

De igual forma, la presente contratación encuentra fundamento en el deber legal de las entidades estatales de proteger, conservar y administrar adecuadamente los bienes públicos puestos bajo su responsabilidad. En efecto, el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, así como adoptar las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes públicos. En consecuencia, el mantenimiento oportuno del

parque automotor no constituye una actividad discrecional, sino una obligación inherente a la adecuada gestión administrativa y fiscal de los recursos del Estado.

Por otra parte, la contratación proyectada contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa, en la medida en que garantiza la disponibilidad de los vehículos requeridos para el desplazamiento de servidores judiciales, el apoyo logístico a despachos judiciales y el desarrollo de actividades administrativas indispensables para la prestación efectiva del servicio de justicia en el Departamento de Sucre.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso contractual, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo se encuentra plenamente facultada para ordenar el gasto, adelantar el procedimiento de selección y suscribir el respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y las demás disposiciones internas que regulan la delegación y desconcentración de funciones en materia contractual dentro de la Rama Judicial.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad identificada, el valor estimado de la contratación, la normatividad vigente aplicable y la jurisprudencia que regula la materia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, por ser el mecanismo que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($55.929.207**). incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Vigencia 2026:

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
12326	$55.929.207	2026-06-23	$55.929.207

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de determinar el valor estimado de

la contratación y verificar las condiciones técnicas y económicas existentes en el sector para la prestación de los servicios requeridos.

Para tal efecto, se solicitó cotización a diferentes establecimientos y talleres especializados en mantenimiento automotriz, con experiencia y capacidad para ejecutar actividades similares a las requeridas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. Las solicitudes fueron remitidas a las siguientes empresas:

- Almacén y Taller AMP.
- Taller Funecar.
- Almacén y Taller Servifrenos.
- Taller Automotriz.
- Taller Julio Mejía S.A.S.
- Tecnimotor.
- Tecnocar JC.

Las anteriores empresas fueron invitadas a presentar propuesta económica bajo condiciones técnicas equivalentes a las contempladas en el presente proceso de selección, con el fin de obtener una muestra representativa del comportamiento del mercado y establecer valores de referencia acordes con los precios vigentes para los servicios, repuestos e insumos requeridos.

Como resultado del ejercicio de consulta, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- Almacén y Taller Servifrenos.
- Taller Julio Mejía S.A.S.
- Tecnocar JC.

Las propuestas recibidas fueron objeto de análisis técnico y económico por parte de la Entidad, verificando la correspondencia entre las especificaciones solicitadas y los valores ofertados. Dicho análisis permitió consolidar la información contenida en el documento denominado **“Estudio de Mercado”**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y constituye el soporte para la determinación del presupuesto oficial.

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo																			
ESTUDIO DE MERCADO																			
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS Y ALISTAMINETO PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE CERTIFICACION TECNICO MECANICA Y DE GASES REQUERIDO PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO																		
DATOS DE LA EMPRESA					COTIZACIÓN1				COTIZACIÓN 2				COTIZACIÓN 3				PROMEDIOS	
NOMBRE DE LA EMPRESA					ALMACEN Y TALLER SERVIFRENOS				TALLER JULIO MEJÍA				TECNO CAR JC					
VEHICULO OBH 386 TOYOTA PRADO VX																			
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
VEHICULO OBH 386 TOYOTA PRADO VX	1	Preventivo	Cambio de aceite y filtros	2	$480.000	$91.200	$571.200	$1.142.400	$486.000	$92.340	$578.340	$1.156.680	474.000	90.060	564.060	1.128.120	571.200	1.142.400
	2	Preventivo	Mantenimiento de frenos incluye cambio de pastillas y alienación	1	$890.000	$169.100	$1.059.100	$1.059.100	$1.200.000	$228.000	$1.428.000	$1.428.000	460.000	87.400	547.400	547.400	1.011.500	1.011.500
	3	Correctivo	Recarga de extintor	1	$70.000	$13.300	$83.300	$83.300	$35.000	$6.650	$41.650	$41.650	60.000	11.400	71.400	71.400	65.450	65.450
	4	Preventivo	Mantenimiento del sistema de aire acondicionado	1	$750.000	$142.500	$892.500	$892.500	$380.000	$72.200	$452.200	$452.200	800.000	152.000	952.000	952.000	765.567	765.567
	5	Preventivo	Mantenimiento del sistema de refrigeración	1	$350.000	$66.500	$416.500	$416.500	$250.000	$47.500	$297.500	$297.500	850.000	161.500	1.011.500	1.011.500	575.167	575.167
	6	Preventivo	Alistamiento y preparación para revisión técnicomecánica y de gases (Gestión Certificación CDA autorizado)	1	$950.000	$180.500	$1.130.500	$1.130.500	$680.000	$129.200	$809.200	$809.200	750.000	142.500	892.500	892.500	944.067	944.067
	7	Correctivo	Cambio kit de embrague	1	$2.600.000	$494.000	$3.094.000	$3.094.000	$2.950.000	$560.500	$3.510.500	$3.510.500	3.200.000	608.000	3.808.000	3.808.000	3.470.833	3.470.833
TOTAL								$7.818.300				$7.695.730				8.410.920		7.974.983
VEHICULO OBG 384 NISSAN PATHFINDER																			
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
VEHICULO OBG 384 NISSAN PATHFINDER	1	Preventivo	Cambio de aceite y filtros	2	$480.000	$91.200	$571.200	$1.142.400	620.000	117.800	737.800	1.475.600	945.000	179.550	1.124.550	2.249.100	811.183	1.622.367
	2	Correctivo	Cambio de discos y pastillas delanteras	1	$1.200.000	$228.000	$1.428.000	$1.428.000	1.350.000	256.500	1.606.500	1.606.500	1.638.000	311.220	1.949.220	1.949.220	1.661.240	1.661.240
	3	Correctivo	Recarga de extintor	1	$70.000	$13.300	$83.300	$83.300	35.000	6.650	41.650	41.650	60.000	11.400	71.400	71.400	65.450	65.450
	4	Preventivo	Mantenimiento del sistema de aire acondicionado	1	$850.000	$161.500	$1.011.500	$1.011.500	380.000	72.200	452.200	452.200	1.100.000	209.000	1.309.000	1.309.000	924.233	924.233
	5	Preventivo	Mantenimiento del sistema de refrigeración	1	$350.000	$66.500	$416.500	$416.500	250.000	47.500	297.500	297.500	900.000	171.000	1.071.000	1.071.000	595.000	595.000
	6	Preventivo	Alistamiento y preparación para revisión técnicomecánica y de gases (Gestión Certificación CDA autorizado)	1	$950.000	$180.500	$1.130.500	$1.130.500	680.000	129.200	809.200	809.200	800.000	152.000	952.000	952.000	963.900	963.900
	7	Correctivo	Alineación y balanceo	1	$250.000	$47.500	$297.500	$297.500	160.000	30.400	190.400	190.400	180.000	34.200	214.200	214.200	234.033	234.033
TOTAL								$5.509.700				4.873.050				7.815.920		6.066.223
VEHICULO QNM 543 FORD RANGER																			
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
VEHICULO QNM 543 FORD RANGER	1	Preventivo	Fundas para asientos delanteros y traseros	1 Juego completo	$550.000	$104.500	$654.500	$654.500	$950.000	$180.500	$1.130.500	$1.130.500	$1.200.000	$228.000	$1.428.000	$1.428.000	1.071.000	1.071.000
TOTAL								$654.500				$1.130.500				$1.428.000		1.071.000
VEHICULO NPK 811 FORD RANGER																			
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
VEHICULO NPK 811 FORD RANGER	1	Preventivo	Fundas para asientos delanteros y traseros	1 Juego completo	$550.000	$104.500	$654.500	$654.500	$950.000	$180.500	$1.130.500	$1.130.500	$1.200.000	$228.000	$1.428.000	$1.428.000	1.071.000	1.071.000
TOTAL								$654.500				$1.130.500				$1.428.000		1.071.000
VEHICULO QNM 576 FORD RANGER																			
	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
VEHICULO QNM 576 FORD RANGER	1	Preventivo	Revestimiento interno del furgón en aluminio (Paredes)	1	$4.200.000	$798.000	$4.998.000	$4.998.000	$7.800.000	$1.482.000	$9.282.000	$9.282.000	$7.200.000	$1.368.000	$8.568.000	$8.568.000	7.616.000	7.616.000
TOTAL								$4.998.000				$9.282.000				$8.568.000		7.616.000
GENERAL	ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	V. UNITARIO	IVA 19%	V. UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO TOTAL
	1	Preventivo y/o Correctivo	Bolsa o fondo de uso común para cubrir imprevistos no contemplados y garantizar el adecuado funcionamiento de la flota vehicular descrita en los items anteriores	1	$27.000.000	$5.130.000	$32.130.000	$32.130.000	$27.000.000	$5.130.000	$32.130.000	$32.130.000	$27.000.000	$5.130.000	$32.130.000	$32.130.000	32.130.000	32.130.000
TOTAL								$32.130.000				$32.130.000				$32.130.000		$32.130.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN								$51.765.000				$56.241.780				$59.780.840		$55.929.207

Con fundamento en las cotizaciones obtenidas, el análisis comparativo realizado y las necesidades identificadas por la Entidad, se determinó que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($55.929.207)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

El presupuesto oficial fue estructurado con base en los valores promedio obtenidos del estudio de mercado, garantizando que los precios estimados correspondan a las condiciones reales del sector y permitan la adecuada ejecución del objeto contractual.

En todo caso, las propuestas económicas que se presenten dentro del proceso de selección deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la Entidad y no podrán superar el presupuesto oficial estimado ni los valores máximos fijados para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial.

De igual forma, la Entidad verificará que las ofertas presentadas resulten consistentes con las condiciones del mercado y con la estructura económica del proceso, pudiendo requerir las

explicaciones correspondientes cuando advierta precios que puedan considerarse artificialmente bajos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre contratación estatal, con el fin de salvaguardar los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad de la ejecución contractual.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará al contratista por mensualidades vencidas, conforme haya entregado los servicios y partes contratadas relacionados anteriormente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales:

a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 de 26/12/2023, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.

b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

c) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.

d) Informe por parte del contratista con los registros de los mantenimientos ejecutados a los vehículos relacionados en el objeto contractual.

Nota 1: Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3: se debe modificar de acuerdo al siguiente texto: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), Retención en la fuente por compra del 2.5% (Declarante) o 3.5% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4: En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Estructurador y Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015) “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación… En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente”.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en el texto de la Invitación Pública. En todo caso, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. De igual manera se procederá si se presenta una sola propuesta.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

El valor TOTAL de su oferta económica deberá ser diligenciado en el cuestionario “lista de precios” del pliego electrónico en el SECOP II; así mismo como soporte de su oferta económica deberá aportar anexo económico (anexo 7), cuyos valores totales deberán ser exactamente

iguales. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), la oferta será rechazada.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente de la invitación publica, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica y como soporte de ella anexará formato económico (ANEXO 7), donde discriminará los valores unitarios de los ítems, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

2. El valor de su oferta económica se expresará en pesos colombianos **sin incluir centavos**.

3. La información dispuesta en el anexo 7 – OFERTA ECONOMICA, no podrá ser modificada por cuanto está conforme a las exigencias de la invitación pública.

4. La oferta económica deberá presentarse **en formato en Excel.**

5. Dado que en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular pueden presentarse necesidades técnicas no identificables en la etapa de planeación, la Entidad ha previsto una bolsa para servicios, repuestos, accesorios y reparaciones no previstas por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000**), suma que hace parte integral del presupuesto oficial del proceso. Estos recursos se destinarán a la atención de necesidades imprevistas debidamente justificadas por el supervisor del contrato, tales como suministro de repuestos y accesorios, reparaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, lavado de vehículos, reposición de líquidos y demás intervenciones requeridas para garantizar la operatividad del parque automotor.

   Por tratarse de un valor definido por la Entidad con base en el estudio previo y las necesidades identificadas, esta suma es fija e inmodificable. En consecuencia, los oferentes deberán incluirla íntegramente en el Anexo No. 7 – Oferta Económica. Cualquier modificación, reducción o exclusión dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta por afectar la comparación objetiva de las ofertas.

6. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, por lo cual la Entidad realizará las correcciones aritméticas de las propuestas económicas que presenten diferencias por exceso o defecto, se deberán constancia de dicha labor dentro del informe de evaluación.

Atendiendo lo establecido en el inciso 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente.

Para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados y su oferta económica, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin deberá verificar el estudio de mercado.

Si el oferente omite relacionar uno o varios de los servicios solicitados en el presente proceso de selección, se entenderá que está haciendo propuestas parciales y en ese entendido la propuesta será RECHAZADA, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo no admite propuestas parciales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo2.2.1.1.1.6.1. de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar ***rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta*** en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado (Anexo) en la presente invitación pública, suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal, si este es persona jurídica. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

PERSONA NATURAL NACIONAL

Tratándose de persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio, e incluir una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual, para lo cual deberá aportar certificado de la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de selección.

En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, para lo cual deberá aportar certificado de la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de selección, en el que demuestre un objeto social que le permita ejecutar el objeto de la presente contratación, las facultades del representante legal, igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento

copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas. En este sentido si sus integrantes son personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal de cada una y si son personas naturales deben anexar copia del registro mercantil y de la cédula de ciudadanía. Los certificados de cámara de comercio deberán haber sido expedidos a más tardar 30 días antes de la fecha de cierre del proceso.

Para esta forma de presentación son exigibles los mismos requisitos, en cuanto a la capacidad de los representantes legales, para contratar y de la obligatoriedad de hacerse autorizar por sus órganos competentes, si llegaren a tener limitada las facultades.

3- CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado (Ver anexos) en la presente invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

♣ En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

♣ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.

♣ Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal

4- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

5- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT).

6- FORMATO BENEFICIARIO DE CUENTA.

Según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignara el valor del contrato se encuentre activa.

7- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de estos.

8- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que nos encuentra en incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de interés, de acuerdo con lo establecido en la en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente junto con la propuesta deberá aportar certificado escrito donde se comprometa como oferente o contratista si llegase hacer adjudicataria de la presente convocatoria prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

10- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

11- REDAM

Junto con la propuesta el oferente deberá aportar Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme como lo estipula la Ley 2097 de 2021.

12- CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, SI ES PERSONA JURÍDICA DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Dirección verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha

de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los **certificados de afiliación** respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $533.287.768, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2025, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme. 2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos. **Nota 1:** Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable. **Nota 2:** Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme. Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.2 Experiencia
3.5.1.2.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica
Esta se acreditará con la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento o y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos, teniendo en cuenta los criterios diferenciales así: **CRITERIO DIFERENCIAL.** En aplicación de lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 y, atendiendo a los datos incluidos en el estudio de sector, se determina como factor diferencial en favor de las Mipyme la exigencia para los proponentes que no ostente dicha condición y que presente ofertas no estando limitada la convocatoria, la exigencia de acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados por el proponente, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso aumentado en un 20%. REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

* Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

* Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

* Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el evento que aporte certificaciones y estas no contengan la información que permitan su evaluación y no haya claridad en el objeto de estas, el proponente deberá anexar adicionalmente a la propuesta copia del contrato, Acta de recibo final o acta de liquidación, que permitan evaluar objetivamente la certificación.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica. No se acepta auto certificaciones.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 de la invitación publica y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 4: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 5: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la Entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

3.5.1.3 Capacidad financiera
N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional
N/A
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica

A. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas anteriormente y las dispuestas en el numeral 3.1.4 de este documento, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

B. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proponente deberá aportar una certificación o carta firmada por el representante legal, o quien corresponda, en la cual deberá constar lo siguiente:

- ✓ Compromiso de realizar los mantenimientos requeridos al parque automotor en la ciudad de Sincelejo - Sucre.
- ✓ Indicar los datos relacionados al taller o talleres donde se llevarán a cabo los mantenimientos, registrando los siguientes datos:

  - ➢ Nombre y/o Razón Social
  - ➢ Representante Legal.
  - ➢ Cédula de Ciudadanía del representante legal.
  - ➢ Dirección
  - ➢ Teléfono

Dicho taller o talleres deberán estar plenamente identificados en la Cámara de Comercio de Sincelejo - Sucre, para lo cual adjuntará el respectivo certificado mercantil, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados desde el cierre de esta convocatoria, y que la actividad principal esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

No se aceptará la certificación de talleres que no se encuentren identificados como tal en el certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el domicilio principal del proponente interesado en participar del presente proceso de selección se encuentre en la ciudad de Sincelejo – Sucre, podrá omitir la presentación de la certificación solicitada en este Numeral, y se verificará tal condición con el certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la etapa de la evaluación técnica el área útil de trabajo o mantenimientos.

C. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**)** V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

D. GESTION AMBIENTAL

Los oferentes deben aportar documento suscrito donde manifieste que se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los documentos de acreditación de los criterios de desempate deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Responsabilidad civil extracontractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere	200 SMMLV

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

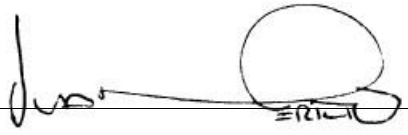
Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. **Parágrafo 5:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	ANA LEONOR RIVERO ASSIA
No. cédula	1.102.814.362
Cargo	Asistente Administrativo G3
Correo	ariveroa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dependencia	Área administrativa
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El tiempo para la ejecución de esta contratación será de treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución corresponde al Municipio de Sincelejo-Sucre.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los

	cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	22 de junio de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Servidor designado por el Área beneficiario de contratación	
Firma	
Nombre	ANA LEONOR RIVERO ASSIA
Cargo	Profesional Universitario G-3
Dependencia	Área Administrativa
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	María Claudia Medina Taboada
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

(Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Miguel Angel Coronado Cabrales
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almario
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
5.3 Servidor designado por el Área beneficiada del bien, obra o servicio del contrato	
Nombre Área	Administrativa
Firma	
Nombre empleado	ANA LEONOR RIVERO ASSIA
Cargo	Profesional Universitario G-3
5.4 Servidor designado por la Dirección Seccional (Líder Administrativo)	
Nombre unidad	Contratación
Firma	

	
Nombre empleado	Lina María Merlño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Dirección Seccional